



No. 418

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que: *“La Presidenta o el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública [...]”*;

Que el último inciso del artículo 144 de la Constitución de la República determina que: *“La Presidenta o Presidente de la República, durante su mandato y hasta un año después de haber cesado en sus funciones, deberá comunicar a la Asamblea Nacional, con antelación a su salida, el periodo y las razones de su ausencia del país.”*;

Que el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República establece que: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: [...] 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”*;

Que es de interés del Gobierno de la República del Ecuador fortalecer las relaciones exteriores con los Estados aliados y socios estratégicos; y,

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declarar en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al Presidente Constitucional de la República en el viaje oficial a los Estados Unidos de América, que se realizará del 11 al 15 de junio de 2026.

**Artículo 2.-** La comitiva oficial estará integrada por los ministerios, secretarías y demás entidades del Estado que, en el ámbito de sus competencias y en atención a los objetivos de la agenda presidencial, contribuyan al desarrollo de las actividades previstas. Tanto estas entidades como la comitiva de apoyo serán notificadas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.



No. 418

**DANIEL NOBOA AZIN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 3.-** Los viáticos y demás gastos que genere el presente desplazamiento se cubrirán con cargo al presupuesto de la institución a la que pertenecen los integrantes de la comitiva.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Única.-** Poner en conocimiento de la Asamblea Nacional el viaje a realizarse, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 144 de la Constitución de la República.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 2026.



Validar únicamente en FIRMAS  
Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ROYGILCHRIST  
NOBOA AZIN**

Daniel Noboa Azin

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**